



CONTRATO DE PRESTACIÓN/DGJICT/NUM/09-2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA, CONSUELO E. MORENO SETZER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE, MISAEL ADONAI RODRÍGUEZ DURÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL":

- I.I. Que es un organismo público, descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.
- I.II. Que es un organismo que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las Instituciones Públicas Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.
- I.III. Que "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se encuentra representado por la LICDA. **CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, en su carácter de Directora General de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, expedido por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, LIC. **ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, en términos de lo que dispone el artículo octavo y decimo fracción I, del acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren el artículo 38 fracción V y XLII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.
- I.IV. Que para los efectos legales a los que haya lugar el presente convenio se señala como domicilio oficial, la calle 10, número 331 entre calle 59 y 61, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

II. Declara "EL PROFESIONISTA":



- II.I. Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal reconocido para los fines legales del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RDDRMS89081604H200, C.U.R.P: RODM890816HCCDRS06, con domicilio legal para oír y recibir notificaciones ubicado en Prolongación Bravo, Número 81 B, Colonia Sascalum, C.P. 24095, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.
- II.II. Así mismo declara estar inscrito al Registro Federal de Contribuyentes con clave RODM8908166S7.
- II.III. Así mismo, declara “EL PROFESIONISTA”, tener conocimientos para el desempeño de la actividad por la que se contrata, así como de contar con la capacidad para el buen desempeño de las funciones inherentes a la misma.
- III. Declaran “**LAS PARTES**”:
- III.I. Que es de su interés firmar el presente convenio, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad y la firme voluntad para celebrar el presente convenio, sujetándose en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto el servicio de video documental para informe del “**Sistema DIF Municipal**”, el cual comprende los siguientes servicios:

- ❖ **Video resumen informe 2020:**
 - Grabación FULL HD 1920*1080.
 - Vuelo de drone (1920*1080)
 - Registro de audio profesional.
 - Animación de gráficos
 - Uso de tipografía y colores institucionales.
 - Musicalización.
 - Edición profesional.
 - Exportado en alta calidad para web.
- ❖ **Campaña de video post informe 2020:**
 - 6 spots de 30 segundos.
 - Guiones.
 - Edición.
 - Animación de gráficos.
 - Exportado en alta calidad para web.

El servicio cuenta con las siguientes especificaciones:

- ❖ **Video resumen**



- Se define como un video promocional que especifique los trabajos realizados durante el año en curso.
- Su duración máxima es de 12 minutos.
- Su entrega será vía web.
- El guión definitivo estará a cargo del cliente.
- El presupuesto no contempla el servicio de locución, de ser requerido tendrá un costo adicional, definido por el locutor a contratar.
- ❖ **Campaña de video post informe 2020:**
 - Se define a campaña post informe a los sport informativos que serán liberados después de la fecha en que el discurso y video del informe 2020 sean expuestos.
 - La campaña contará con 6 spots publicitarios.
 - Cada spot tendrá una duración máxima de 30 segundos.
 - Las imágenes de los spots serán extraídas del video recabado para el "Video Resumen".
 - La entrega será vía web.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente operación es por la cantidad de \$69,120.05 (son: sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 05/100 MONEDA NACIONAL).

Todos los gastos de materiales que "EL PROFESIONISTA", utilice para cumplir con los servicios objeto del presente contrato, deberán ser de la mejor calidad, los cuales correrán por cuenta de "EL PROFESIONISTA", sin que tenga derecho de reclamar a "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", ningún pago adicional por este concepto.

El importe señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente contrato; por lo que "EL PROFESIONISTA", se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".

TERCERA.- I. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF MUNICIPAL"

I.I. **FORMA DE PAGO.** "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", pagará a "EL PROFESIONISTA", hasta el 30 de octubre de 2020, a la cuenta número 127 05001 36472 65953 y/o 0196 13647 26595 a través de la transferencia bancaria ante BANCO-AZTECA.

I.II. El "SISTEMA DIF MUNICIPAL", se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

CUARTA.- II. OBLIGACIONES DEL "EL PROFESIONISTA",

II.I. "EL PROFESIONISTA", entregará al "SISTEMA DIF MUNICIPAL", la factura, recibo y/o comprobante en el que constarán los datos específicos del servicio realizado y/o el importe y concepto de los pagos que reciba por parte de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" dentro del término de cinco días naturales.

II.II. "EL PROFESIONISTA", se obliga a efectuar el servicio objeto del presente contrato a "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", señalado en la cláusula primera del presente contrato.



QUINTA.- SUPERVISIÓN. Los servicios que proporcione "EL PROFESIONISTA", podrá ser supervisado por "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", a través de la Coordinación de Promoción y Comunicación Social; con el objeto de verificar el control de calidad y avance de los servicios y en caso de algún incumplimiento a sus obligaciones se le notificará por escrito a fin de que proceda a subsanarlas y/o cumplirlas. Si "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", llegara a determinar alguna irregularidad por parte "EL PROFESIONISTA", en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o a cumplir con lo establecido en este contrato. El ejercicio de este derecho no libera a "EL PROFESIONISTA", de la responsabilidad de supervisar él mismo la ejecución de los servicios.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. "EL PROFESIONISTA", será el único responsable de la adecuada elaboración de los servicios y pagará los gastos y multas derivada de su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que, por negligencias o culpa de su parte, llegaran a causarle al "SISTEMA DIF MUNICIPAL".

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a cumplir con las medidas preventivas que sean necesarias, promoviendo lo conducente ante la autoridad correspondiente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES PATRONALES. "EL PROFESIONISTA", libera al "SISTEMA DIF MUNICIPAL", de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal, no considerándose patrones sustitutos o solidarios por parte de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".

NOVENA.- DATOS PERSONALES. "EL PROFESIONISTA", acepta que los datos personales y la documentación entregada a "SISTEMA DIF MUNICIPAL" con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las demás que sean aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye al término del servicio, sin embargo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" cuando existan circunstancias que los justifiquen previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 15 días de anticipación. En cualquier caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias para concluir las acciones en ejecución en la fecha de aviso de terminación o vigencia del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROFESIONISTA", se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona alguna y en caso de hacerlo, será causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin



responsabilidad ni penalización alguna, por lo que **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”** deberá de hacerlo del conocimiento a **“EL PROFESIONISTA”** y éste deberá devolver dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes el anticipo o cualquier cantidad que hubiere recibido por parte de El comprador.

La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de **“EL PROFESIONISTA”**, o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para el servicio. En caso de que **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”** dentro del plazo citado en la presente Cláusula cancele el servicio cuando este ya haya concluido, no podrá solicitar dicha cancelación.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que si **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**: considera que **“EL PROFESIONISTA”**, ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**: bastando para ello que lo comunique por escrito a **“EL PROFESIONISTA”**.

“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **“EL PROFESIONISTA”**, no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
2. Si se detecta por autoridad fiscal, que **“EL PROFESIONISTA”**, ha incumplido con sus obligaciones fiscales y/o cuotas obras patronales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Campeche, durante la prestación del servicio.
3. En general por cualquier otra causa imputable a **“EL PROFESIONISTA”**, que lesione los intereses de **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional correspondiente del 16 (dieciséis) % del valor total del servicio.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a Las partes, sin perjuicio del derecho que tienen de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de Las partes solicite la pena convencional, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumplió hacer el pago de dichas penas en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, El vendedor hizo del conocimiento a El comprador del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.



DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Campeche.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROFESIONISTA", se obliga a responder ilimitadamente por la integridad del personal que labore en las instalaciones objeto del presente contrato, así como los hechos ilícitos que en su caso pudieran cometerse durante la realización del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mal fe, ni enriquecimiento ilícito ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser invocado para reclamar su invalidez, por lo que afirmaron estar de acuerdo con su contenido y alcance legal.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y enteradas del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, ratifican firmando al calce de conformidad en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día **28 de octubre de 2020.**

FIRMAS

C. MISAEL ADRIÁN GUEZ DURÁN.
"EL PROFESIONISTA"

C. LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.
Directora General del Sistema (DIF) Municipal de Campeche.

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE.
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA "DIF MUNICIPAL".

P. EN C.P. LILIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ ORTÍZ.
CORRINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA "DIF MUNICIPAL".

Eliminado el DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, NACIONALIDAD, FIRMA, CURP. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.